



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.03 DE 2024

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución 2025”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad;

Que el artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que la Universidad de Sucre dentro del plan misional de mejoramiento Institucional visualiza el mejoramiento tecnológico de la institución como una prioridad y en lo que se refiere a un sistema de información integral y cohesionado para el tema académico y financiero no es la excepción. En los últimos años se ha estado trabajando en alinear los objetivos misionales con las estrategias que generen la necesidad de adoptar modelos con sistemas de información que garanticen la calidad, la innovación y el valor de las TI y garantice los niveles de servicio en todas las ramas y actores de la Institución;

Que las Instituciones de Educación Superior no exceptúan la regla referente al tema de la necesidad de administrar la data académica y financiera a pesar de que en algunas ocasiones no cuentan con presupuestos considerables con respecto a grandes empresas de otros sectores y se enfocan en adquirir avances tecnológicos que ayuden no solo al pilar misional de la academia sino también en adquirir software que mejore su estructura de administración de usuarios, recursos y servicios en concordancia con el crecimiento institucional por lo cual se hace necesario contar con una serie de procesos académico y financieros sistematizados que faciliten la gestión de servicios de todos los servicios dentro de institución;

Que la ERP Academusoft-Gestasoft, dentro de del software académico disponible en el mercado es una plataforma trabajo que usa buenas prácticas administrativas académicas y financieras destinadas a facilitar la entrega de servicios a estudiantes, docentes y administrativos dentro de una estructura de alta calidad. A partir de las transformaciones en el ámbito académico-administrativo de las instituciones de Educación superior, Academusoft-Gestasoft tiene desarrollado módulos y ambientes innovadores orientados a traspasar las distintas áreas del negocio tanto para plataformas Linux, Windows, Sun Microsystems, Solaris, entre otras con aplicaciones modulares para el manejo funcional de cada componente a través de entornos gráficos, que facilitan un menor tiempo de respuesta, pensados en el usuario final y con las características de seguridad y eficiencia imprescindibles para la toma de decisiones;

Que, para llegar a la conclusión anterior, la Universidad de Sucre solicitó a la Universidad de Pamplona, como propietaria del software Academusoft, la presentación de una propuesta técnica y económica de la prestación de sus servicios. A partir de esta propuesta, la Universidad adelantó el estudio de mercado respectivo,



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.03 DE 2024

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución 2025”

haciendo un análisis de la oferta y la demanda de este tipo de servicios, lo que le ha permitido concluir que, desde el punto de vista económico y financiero, la adquisición de la mencionada plataforma es factible para la Universidad. Igualmente, a partir de las necesidades de la Universidad, jurídica y técnicamente se elaboraron los estudios previos para la contratación de la adquisición de la plataforma;

Que, aunado a lo anterior, desde la División de Cómputo y Sistemas, se adelantaron varias visitas a distintas universidades del país que a la fecha hacen uso de la plataforma, con el objeto de verificar sus condiciones de funcionamiento. Asimismo, desde esta división se organizó la recolección de las necesidades de cada dependencia de la Universidad relacionadas con la plataforma, con el objeto de verificar, como en efecto quedó acreditado, que Academusoft cumple con los requerimientos y necesidades de la Universidad, tanto en el área académica como en la administrativa. Es de anotar, que se llevaron a cabo mesas de trabajo y socialización con diferentes dependencias, facultades, divisiones y oficinas, en las que se dieron a conocer las condiciones de funcionamiento de la plataforma y se resolvieron las inquietudes de los funcionarios y docentes sobre la misma. Como prueba de esto, en el área de sistemas reposan las respectivas actas de asistencia;

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario contratar la “Adquisición del Licenciamiento para la Implementación del Software de Gestión Universitaria de la Universidad de Sucre”;

Que a la fecha la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la contratación que tiene por objeto la “Adquisición del Licenciamiento para la Implementación del Software de Gestión Universitaria de la Universidad de Sucre” por un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 3.840.000.000.00), correspondiente a la vigencia fiscal 2024, tal como lo certifica la Jefe de Oficina Financiera de la Universidad, en documento adjunto y que forma parte integral de este acto administrativo;

Que de acuerdo con el cronograma de ejecución se tiene proyectado que este contrato tenga una duración de dieciséis (16) meses, por lo que, su ejecución iniciaría en el año 2024, pero se extendería al año 2025, en el que se terminarían de ejecutar los recursos dispuestos para esta contratación;

Que la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, establece en su artículo 12, que, en *“las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces”*;

Que la posición de la doctrina nacional es que, a pesar de no existir normas especiales para las Universidades en materia de vigencias futuras, resulta razonable aplicar las disposiciones legales que regulan la materia para las demás entidades del Estado;

Que mediante comunicación de fecha 09 de octubre de 2023, el Rector solicitó autorización al Consejo Superior de vigencias futuras ordinarias de ejecución para el



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.03 DE 2024**

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución 2025”

año 2024, con el fin de poder contratar y ejecutar los proyectos de infraestructura requeridos en la institución;

Que el periodo del Rector, inició el 20 de mayo de 2022 y culmina el 19 de mayo de 2025;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión ordinaria del ocho (8) de marzo de 2024, al considerar pertinente la solicitud presentada;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Autorizar al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución, con base en lo expuesto en la parte considerativa, para la celebración del contrato que se relaciona a continuación:

“ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE” por un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 3.840.000.000,00),

ARTICULO 2o. De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre, la ejecución de los recursos estará sujeta a lo contemplado en dicho estatuto, que se verán reflejados en la forma de pago establecida en los respectivos contratos.

PARÁGRAFO 1o. Los valores definidos en este artículo, están sujetos a sufrir modificaciones producto del proceso de contratación y selección de los oferentes, conforme al procedimiento definido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre.

ARTICULO 3o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los ocho (8) día del mes de marzo de 2024

(Original firmado por)
LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Angélica Lorena Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	Original firmado por Angélica Lorena Álvarez Guzmán
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Luis Manuel Ortega Cardozo	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por Luis Manuel Ortega Cardozo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.